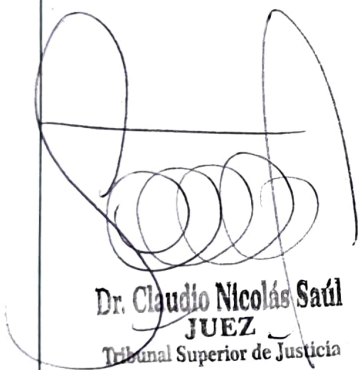


ACUERDO N° 111

En la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres.: Claudio José Ana, Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: VISITA GENERAL DE CÁRCEL: I) Que la Ley Orgánica de la Función Judicial, en su Artículo 179 dispone que las Visitas de Cárceles serán generales y ordinarias, debiendo realizarse, las primeras en los meses de mayo y noviembre de cada año. Asimismo, el Artículo 181 del mismo instrumento legal establece que las visitas generales serán presididas por el Tribunal Superior de Justicia, invitándose al Poder Ejecutivo Provincial y a los miembros de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, en representación de la misma.- II) Que asimismo, debe destacarse que en el marco de la pandemia declarada por COVID-19 y la consecuente emergencia sanitaria dispuesta en ese contexto, a los fines de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional y la Función Ejecutiva Provincial, adoptaron diversas medidas de carácter preventivas, tendientes a mitigar la propagación del virus mencionado, y reducir impacto sanitario: habiéndose decretado, con fecha 20 de mayo del corriente año nuevas medidas de restricción. III) En este marco, el Sr. Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, anunció la adopción de nuevas medidas, y dispuso restringir la circulación en todas las zonas del país encuadradas en alto riesgo o alarma epidemiológica, vigente a partir de las 00 horas del día sábado 22 de mayo del corriente año hasta el domingo 30 de mayo inclusive, quedando suspendidas actividades sociales, económicas, religiosas, etc., y sólo habilitadas las actividades esenciales. El Gobierno de la Provincia, por su parte, adhirió a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.- IV) Que en el contexto señalado, este Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo N° 105/2.021, en

adhesión a las medidas dispuestas, declaró una Feria Judicial Extraordinaria vigente desde el día 22 al 30 de mayo del corriente año.- V) Que las restricciones a la circulación establecidas, tendientes a evitar la rápida propagación de COVID-19 y con ello los contagios entre las personas, impide la fijación y realización de la Visita General de Cárcel de manera presencial; no obstante lo cual, y con el objeto de hacer conocer a cada interno su situación procesal y/o estado de su causa judicial, este Alto Cuerpo, en uso de facultades que le son propias, y en atención a la situación sanitaria actual, entiende que a efectos de dar cumplimiento con el mandato constitucional antes indicado, todos los órganos judiciales con competencia penal de la provincia deberán remitir un informe actualizado, dirigido a cada uno de los detenidos (de manera individual) que tengan bajo su jurisdicción, del estado de sus respectivas causas, para que a través de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, sea puesto en conocimiento de los mismos de manera personal. Dicho informe deberá, además, ser remitido en copia a este Tribunal Superior de Justicia por conducto de Secretaría Administrativa y de Superintendencia. Por lo precedentemente expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE:** 1º) **FIJAR** para el día viernes 11 de junio del cte. año y a los fines de dar cumplimiento al mandato legal, la Visita General de Cárcel, la cual se llevará a cabo, en atención a las medidas sanitarias vigentes ante la pandemia declarada por Covid-19, en la manera que se establece en el punto siguiente.- 2º) **DISPONER** que todos los órganos judiciales con competencia penal de la provincia deberán remitir un informe actualizado, dirigido a cada uno de los detenidos/as (de manera individual) que tengan bajo su jurisdicción, del estado de sus respectivas causas, para que, a través de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, sea puesto en conocimiento de los mismos de manera personal. Dicho informe deberá, además, ser remitido en copia a este Tribunal Superior de Justicia por conducto de Secretaría Administrativa y de Superintendencia. El plazo para enviar el informe pertinente por lo arriba expuesto, será de manera excepcional hasta el

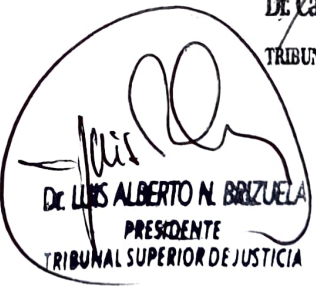
VIERNES 11 DE JUNIO DEL 2.021.- 3º) SOLICITAR al Servicio Penitenciario Provincial y a toda otra dependencia donde se alojen detenidos/as con procesos penales, que remitan el informe pertinente a este Tribunal Superior de Justicia a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, hasta el día **lunes 07 de junio del cte. año.- 4º) DISPONER** que la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial tenga a bien arbitrar los medios necesarios tendientes a efectivizar las notificaciones de los informes pertinentes a cada uno/a de los internos/as allí alojados de manera personal.- **5º) ORDENAR** que por Secretaría Administrativa y de Superintendencia se efectúen las comunicaciones y registraciones correspondientes.- **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**



Dr. Claudio Nicolás Satú
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia



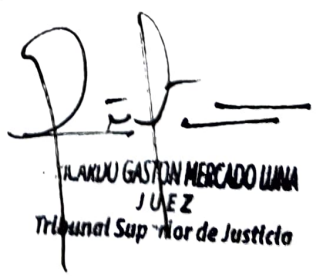
Dr. Camilo L. A. Farias Barros
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dr. LUIS ALBERTO N. BRIZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dr. CLAUDIO JOSE ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



CLAUDIO GASTON MERCADO LUNA
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia



Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto
Sec. Adm. y de Superint.
Transitoria
Tribunal Superior de Justicia